BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXV

EDICION DE 14 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 6 de Agosto de 1984

Correct Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

N°. 12.029

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 79 — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales, condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciottes y venta de ejemplares no será devuelto por angún motivo, ni tampoco será aplicado a otros con Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la orimera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejempla de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)	
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.). Convocatorias Asambleas Comerciales Avisos Comerciales Avisos Administrativos Edictos de Mina Denuncia y Mensura Explotación y Cateo Edictos Concesión de Agua Pública Edictos Judiciales Posesión Veinteñal Edictos Sucesorios Remates Innuebles y Automotores Remates Varios Balances Ocupando más de ¼ y hasta ½ página Ocupando más de ½ y hasta 1 página Más un adicional de	\$a 200,— \$a 400,— \$a 500,— \$a 200,— \$a 300,— \$a 300,— \$a 360,— \$a 360,— \$a 400,— \$a 250,— \$a 600,— \$a 1.200,—	\$a 1,— \$a 1,—	
H - SUSCRIPCIONES Anual \$a 1.000,— Semestral \$a 600,— Trimestral \$a 300,— Mensual \$a 150,—	III - EJEMPLAR Por ejemplar, den Atrasado, más de año Atrasado, más de Separata	tro del mes un mes y hasta un	\$a 10,— \$a 20,— \$a 30,— \$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

-Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

-Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados. -Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sección ADMINISTRATIVA Pág. DECRETO Nº 1602 del 27-7-84 — Declara feriado en el Dpto. de Chicoana el día 1º-8-84, con motivo del "Día del Tabaco" M.G. 2550 **DECRETOS SINTETIZADOS** M.B.S. Nº 1601 del 27-7-84 — Prorroga sobreasignación por subrogancia a personal de-pendiente del Hospital Dr. Christofredo Jakob 2550 M.B.S. Nº 1603 del 27-7-84 — Amplía la cláusula tercera del contrato suscripto entre la Provincia de Salta y profesional dependiente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate 2550 M.B.S. No 1604 del 27-7-84 — Asigna funciones a personal dependiente del Hospital Dr. Christofredo Jakob 2550

BOLETIN OFICIAL S	ALTA, 6 DE AGOSTO DE 1984 PAG.	Nº 2549
M R S NO 1605 dol 97 7 94 C	Cambio de régimen de horario de profesional dependien-	Pág.
t	e del Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. Gon-	0550
M.B.S. Nº 1606 del 27-7-84 — I	zález	2550
1	ria de Las Lajitas	2551
ı	nales dependientes del Hospital del Milagro	2551
	Designa int. a profesional en el Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. González	2552
M.B.S. Nº 1609 del 27-7-84 — P	latifica asignación de función a personal dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes	25 52
M.B.S. Nº 1610 del 27-7-84 N	Modifica el Anexo I que forma parte del art. 1º del decreto Nº 918/83	2552
LICITACIONES PUBLICAS		
Nº 53710 — Municipalidad de la	Ciudad de Salta, Lic. Nº 28/84	2552
Nº 53689 — Dirección Nacional d	y Asistencia Social, Lic. Nº 19/84le Vialidad, Lic. Nº 44/84	2552 25 53
Nº 53680 — Dirección Nacional d	le Vialidad, Lic. Nº 40/84le Vialidad, Lic. Nº 41/84	2553
Nº 53678 — Dirección Nacional d	le Vialidad, Lic. Nº 42/84	2553 2553
Nº 53677 — Dirección Nacional d	le Vialidad, Lic. Nº 43/84	2553
CONCESIONES DE AGUA	PUBLICA	
	ısquo	2553 2554
9	Sección JUDICIAL	
DECRETOS		
Nº 53708 — Guillermo Mansilla Nº 53705 — Burgos Cornelio y F	Burgos Manuela Evangelita Torcay de	2554 2554
POSESION VEINTEÑAL		
Nº 53711 — Camila Blanca de l	Meyer	2554
EDICTOS JUDICIALES	•	
Nº 53713 — Margarita Edith Azo Nº 53407 — López Argentina Eva	carate	2554 2554
Se	ección COMERCIAL	
CONSTITUCION DE SOCIE	EDAD	
Nº 53709 — Sulfosalteña S. A.		2555
SAMBLEAS COMERCIALE	cs	
Nº 53707 — Sanatorio El Carmen Nº 53688 — Coconar S. A., para	s S.A., para el día 29-8-84el día 20-8-84	2559 2559
S	Sección GENERAL	
ASAMBLEA		
	gica Salteña, para el día 14-8-84	2560
FE. DE ERRATA		
	s. 12.014 y 12.015	2560

Pág.

RECAUDACION

2560

Nº 53712 — Del día 3-8-84

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 27 de julio de 1984

DECRETO Nº 1602

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Chicoana, solicita se declare feriado en el Departamento del mismo nombre, el día 1º-8-84, con motivo del "Día del Tabaco"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Municipio, como asimismo las fuerzas de producción de la zona han confeccionado un vasto programa, con el objeto de dar cumplimiento a las leyes Nºs. 3892 y 6134, mediante las cuales se instituye el día 1º de agosto de cada año el "Día del Tabaco", y cuyos actos centrales se celebran en la localidad de Chicoana;

Que por tales motivos y a los efectos de procurar la plena participación de la comunidad de la zona a los actos programados;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Declárase feriado en el Departamento de Chicoana el día 19 de agosto del año en curso, con motivo de que en la localidad de Chicoana, cabecera del Departamento, se realizarán los festejos del "Día del Tabaco".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

FIGUEROA (I) - Isa - Sarayia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1601 - 27-7-84 - Exptes. Nºs. 00583/83, 00216/81 y 00713/84 - cód. 75.

Artículo 1º — Prorrógase la sobreasignación por subrogancia que venía percibiendo por imperio del decreto Nº 258/84, la señorita Elsa Adelina Cristofani, legajo Nº 19428, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 07, auxiliar administrativa, y agrupamiento personal superior, categoría 19, Jefa Di-

visión Compras del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con vigencia al 19 de enero del año en curso y mientras cumpla las funciones de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 6127.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal,

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1603 - 27-7-84 - Expte. Nº 73.947/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1984, ampliase la cláusula Tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la doctora Aída Herminda Fernández, matrícula profesional Nº 1722, legajo Nº 72.907, aprobado por decreto Nº 555/84, dejándose establecido que la citada profesional percibirá, además, las asignaciones especiales establecidas en los incisos i) y g) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021, (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83, y decreto Nº 478/84.

Art. 29 — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1604 - 27-7-84 - Expte. Nº 00735/84 - código 75.

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de mayo del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asígnase al señor Juan Carlos Kozameh, legajo Nº 65.088, clase 14, categoría 19, profesional asistente (farmacéutico) grupo 3, del Hospital "Dr. Christofredo Jakob" con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe Sector Farmacia del referido nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 21, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o) reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Scoial - Decreto Nº 1605 - 27-7-84 - Expte. Nº 0293/83 - código 96.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de setiembre de 1983, el doctor Enrique Bennun Odesser, legajo Nº 62691, clase 14, categoría 19, profesio-

nal asistente (odontólogo), grupo 3, sobrevalorado, del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, con un régimen de dedicación exclusiva, pasará a desempeñarse con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el citado servicio asistencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), etorgándosele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso k) del precitado Anexo, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 20 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Art. 3º — A partir de igual fecha, déjase sin efecto la asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva otorgada al doctor Enrique Bennun Odesser, legajo Nº 62691, mediante decreto Nº 918/83.

Art. 40 — El monto correspondiente será desafectado de las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1606 - 27-7-84 - Exptes. Nos. 68.026/83 - código 66 y 99.240/84 - código 74.

Artículo 1º - Con vigencia al 7 de diciembre de 1982, incorpórase al Escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria al doctor José Rodolfo Paz, legajo Nº 55881, dependiente de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, de clase 14, categoría 21R, profesional Zona Rural "B", a clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), grupo 3, sobrevalorado, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el citado servicio asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.) y artículo 1º, inciso 2) del decreto No 55/83.

Art. 20 - A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, con vigencia al 7 de diciembre de 1982 reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 2/21, Estación Sanitaria de Las Lajitas, suprimiendo el cargo de revista del doctor José Rodolfo Paz, de clase 14, categoría 21R, profesional zona rural "B", creando en su reemplazo con igual vigencia y dentro de la misma Unidad de Servicio, un cargo de clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), grupo 3, sobrevalorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Nº 6081, prorrogada por decreto Nº 9/84 y artículo 2º del decreto Nº 773/84.

Art. 3º — A partir de la fecha de su notificación, el doctor José Rodolfo Paz, legajo Nº 5588I, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico) de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, pasará a desempeñarse con un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), otorgandosele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado Anexo.

Art. 40 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1607 - 27-7-84 - Exptes. Nos. 71.580/84, 71.579/84 y 72.544/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 13 de febrero de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por jerárquica otorgada por decreto número 423/83, a la doctora Luisa Moreno, legajo Nº 05771, como Jefa Sector Bacteriología T.B.C., categoría 22, del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9.

Art. 20 — Con igual vigencia y hasta tanto se llame a concurso, asígnase a la doctora Luisa Moreno, legajo Nº 05771, clase 14, categoría 21, profesional asistente (bioquímica), grupo 3, del Hospital del Milagro, con un régimen de treinta (30) horas semanales, la función de Jefa del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del referido nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diagnóstica contra las remuneraciones y diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 23, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley No 6021 (t. o.), reglamentado por decreto No 1263/83.

Art. 3º - Con vigencia al 13 de febrero de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto Nº 423/ 83, al doctor Roberto Antonio Ignacio Lasso, legajo Nº 05766, como Jefe del Servicio de Alergia, categoría 22, del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9.

Art. 40 - Con la misma vigencia y hasta tanto se llame a concurso, asignase al doctor Roberto Antonio Ignacio Lasso, legaĵo Nº 05766, clase 14, categoría 21, profesiónal asistente (médico), grupo 3, del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe del Departamento de Prevención y Promoción de la Salud del citado nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 23, de conformidad con las disposiciones de los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 50 - Con vigencia al 13 de febrero del corriente año, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto Nº 433/83, a la doctora Beatriz Matilde Asencio, legajo Nº 41049, como Jefa del Servicio Consultorios Externos y Emergencia, categoría 22, del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio

Art. 60 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1608 - 27-7-84 - Expte. Nº 0071/84 - código 96.

Artículo 1º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 2/26, Hospital "Dr. Oscar H. Cos-tas" de Joaquín V. González, un (1) cargo de clase 14, categoría 18 (cargo vacante por renun-cia del doctor Mario Jesús Laporta, resolución ministerial Nº 579 D/83), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº

Art. 20 - Con vigencia al 14 de mayo del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, desígnase interinamente al doctor Ricardo Daniel Polzella, D.N.I. Nº 11.204.453, clase 1954, matrícula profesional Nº 1247, en el cargo de clase 14, categoría 18, profesional asistente (médi-co), grupo 3 en el Hospital "Dr. Oscar H. Cos-tas" de Joaquín V. González, Unidad de Servicio 2/26, con un régimen horario de dedicación ex-

Art. 39 — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional, la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley N° 6021 (t. o.), reglamentado por decreto N° 1263/83.

Art. 49 - Con la misma vigencia y hasta tanto se llame a concurso, asígnase interinamente al doctor Ricardo Daniel Polzella, matrícula profesional Nº 1247, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico), grupo 3 del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, Unidad de Servicio 2/26, la función de Jefe de Servicio de Atención Médica del referido nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 50 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1609 - 27-7-84 - Expte. Nº 71.301/84 - código 66.

Artículo 1º - Con vigencia al 22 de febrero del año en curso, ratificase la asignación de función del señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55734, agrupamiento C-I, categoría 18, como administrador del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, dispuesta por resolución ministerial Nº 0332/84.

Art. 29 - Con vigencia al 22 de febrero del año en curso y mientras se desempeñe en las funciones de mayor jerarquía, reconócese a favor del señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55734, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento C-I, categoría 18, Jefe del Servicio Estadística y agru-pamiento personal superior, categoría 22, Jefe Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la

Art. 30 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto No 1610 - 27-7-84 - Expte. Nº 67.344/83 - cód. 66.

 Con vigencia al 7 de diciembre de 1982, modificase el Anexo I que forma parte del artículo 1º del decreto Nº 918/83, dejando establecido que el doctor Olegario Rubén Manuel Simón, legajo Nº 55.276, queda incorporado al Escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el cargo de clase 14, categoría 20, con igual régimen horario, grupo, función y dependencia.

Art. 20 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53710

F. Nº 1582

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

Dirección de Compras y Suministros LICITACION PUBLICA Nº 28/84

Llámase a Licitación Pública Nº 28/84, para la ampliación de red para provisión a gas natural a diversas cuadras de la ciudad de Salta zona Norte - Villa Belgrano y Castañares. Apertura: 31/8/84. Horas: 10.00. Consultas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 y Dirección de Pavimentos y Canales, San Luis Nº 101. Venta de Pliegos: Hasta el día 24-8-84. En Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy. Recepción de Pliegos: Hasta horas 10.00 en Dirección de Compras y Suministros. Apertura de Sobres: En Sala de Situación, Florida Nº 62. Precio del Pliego: \$a 148.000 (pesos argentinos

Ciento Cuarenta y Ocho Mil).

Héctor Hugo Echeverry, Jefe (I.), Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. C.P.N. Marcelo Omar Córdoba, Director de Compras y Suministros, Municipa-lídad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$a 400.-

e) 6 y 7-8-84

O. P. Nº 53698

F. Nº 1580

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Banco de Préstamos y Asistencia Social Expte. Nº 35-13435 - Resolución Nº 270/84 A Licitación Pública Nº 19/84

OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 19/84, para el día 21 del corriente, a horas 10,00, o día siguiente si éste fuera feriado para la Provi-sión de Uniformes, para el personal de Servicios Generales del Casino Provincial de Salta. Precio del Pliego: \$a 100,00. Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152. Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta. Fecha de Apertura: 21 de agosto de 1984. Horas: 10,00. Hernán F. Galvez Zuleta, Jefe de Departamento de 2da. Banco de Préstamos y A. Social.

Valor al cobro \$a, 600

e) 2 al 6-8-84

O. P. Nº 53689

F. Nº 1575

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 44/84 del 5to. Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86, Tramo: Tartagal, Tonono, Sección: Prog. 49,45, Prog. 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Prov. de Salta. \$a.1.287.652,82 Depósito de garantía: \$a 12.877. Precio del pliego: \$a. 260. Plazo de Obra: 2 meses. Presentación propuesta: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Pellegrini 715 Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 2.000

e) 1 al 14-8-84

O. P. Nº 53680

F. Nº 1573

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas Nros. 9 y 51. — Provincia de Salta. Presupuesto: \$a 696.000,-. Precio del Pliego: \$a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 1.000,-

e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53679

F. Nº 1572

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 41/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas Nros. 9, 16, 34 III Zona de conservación, Provincia de Salta. Presupuesto: \$a 696.000,-. Precio del Pliego: \$a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini

715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 1.000,-

e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53678

F. Nº 1571

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas: 34, 50, 81 y 85, Provincia de Salta, IV Zona conservación. Presupuesto: \$a 696.000,-. Precio del Pliego: \$a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 1.000,-

e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53677

F. Nº 1570

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 43/84 del 5º Distrito para contratar Una cargadora frontal y un camión volcador, Rutas: 40 y 68, II Zona conservación. Presupuesto: \$a 1.176,000,-. Depósito de garantía: \$a 11.760,-. Precio del Pliego: \$a 235,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 31 de julio de 1984 a

Presentación propuestas: 31 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 1.000,-

e) 31-7 al 6-8-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 53700

F. Nº 22121

Ref.: Expte. Nº 34-78716/77.

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,3025 Has. de la Fracción Finca El Carmen hoy Nueva Lourdes, catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,13 1/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos estos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del pre-

sente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego (A.G.A.S.).

Imp. \$a. 1,920

e) 2 al 15-8-84

O. P. Nº 53654

s/c Nº 3225

Lef.: Expte. Nº 34-125446/83

A los efectes establecidos en el Art. 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el senor Catalino Flores, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 449,75 m2 de la propiedad identificada como Lote 4-b, catastro Nº 1049 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,02 L/seg. a derivar del río Trancas mediante la acequia "Trancas", cuya boca toma se encuentra a 3.420 metros aproximadamente de la propiedad,

sobre la margen izquierda del río meneionado. Se da al presente trámite de reconocimiento por cuanto la concesión original se solicitó por expediente Nº 5949/47 sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de julio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. A.G.A.S. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 26-7-84 al 8-8-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 53708

F. Nº 22133

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores, que se crean con derechos en Expte. Nº 2281/83 Sucesorio de Guillermo Mansilla, a hacer valer sus derechos. Tartagal, julio 17 de 1984. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Secretaria.

Imp. \$a 900 -

e) 6 al 8-8-84

O. P. Nº 53705

F. Nº 22137

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Burgos, Cornelio y Burgos, Manuela Evangelita Torcay de, Expte. Nº A-43.113/83; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Cornelio Burgos y doña Manuela Evangelita Torcay de Burgos a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 3 de julio de 1984. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$a 900.-

e) 6 al 8-8-84

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 53711

R. s/c. Nº 3227

POSESION VEINTEÑAL

Mario Ricardo D'Jallad, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de seis días a Camila Blanc de Meyer y/o sus sucesores para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-50.622/84 caratulado: "Durán, Néstor - Posesión Veinteñal", sobre los inmuebles ubicados en calle 12 de Oc-

tubre, entre Bolivar y Alvear, de esta ciudad, Sección H, manzana 26, parcelas 26 y 27, Matrículas 9090 y 25713 del Plano 1929, bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles defensor de oficio. Secretaría, 12 de julio de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Sin cargo.-

e) 6 al 8-8-84

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 53713

F. Nº 22143

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en autos: "Cruz, América vs. Dib, Nayib y Dib, Alba Elizabeth Bravo de, Ordinario: Acción Reivindicatoria", Expte. Nº Az 51.272/84, cita y emplaza a la señorita Margarita Edith Azcárate, para que en el plazo de nueve días de la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 343 del Cód. Procesal. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de julio de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 600.-

e) 6 al 8-8-84

O. P. Nº 53407

F. Nº 21669

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en la Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, Secretaria actuante de la doctora Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: López, Argentina Evarista - Sumarísimo: Adición de nombre y rectificación de partida, Expte. Nº 52.588/84, cita y emplaza por edictos que se publicarán una vezpor mes, en el lapso de dos meses, a los interesados y acreedores de Argentina Evarista López a comparecer a formular oposición al pedido de

anexión de nombre, por el término de 15 días a partir desde el día siguiente de la última publicación. — Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$a 400,-

e) 3-7 y 3-8-84

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 53709

F. Nº 22132

Primer Testimonio. Escritura Número Once. Acta Constitutiva y Estatuto Social de Sulfosal-

teña Sociedad Anónima.

En esta ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Agustín de Escalada Yriondo, escribano titular del Registro de Contratos número Cuarenta, comparecen los señores doña Delia Chocobar, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número 6.343.613, que dice ser soltera, de 41 años, comerciante y domiciliarse en calle Catamarca número 1153; don Héctor Raul Gramajo, quien se acredita con Documento Nacional de Identidad Nº 7.636.902. que dice ser de estado casado con doña Elba Chocobar, de 35 años, y tener domicilio en ca-lle La Capital (Mar del Plata), número 2521, Barrio El Tribano; doña Elba Chocobar de Gramajo, que acredita su identidad con Libreta Cívica número 5.415.317, que dice ser casada con don Héctor Raúl Gramajo, ama de casa, de 38 años con el mismo domicilio que su esposo; don César Aristóbulo Saavedra, quien se identifica con Libreta de Enrofamiento número 7.274.010, y dice ser casado con doña Fanny Castro, de 50 años, ingeniero de minas, domiciliado en Pasaje Tomás Cuido número 1931, doña Teresa Francisea Barvito o Cruz de Chocobar, que se identifica con Libreta Civica número 9.479.742, que dice ser casada con don Sabino Cándido Chocobar, ama de casa, de 77 años, con domicilio en Barrio El Casino, Monoblock N., departamento 15, Piso Iro., de esta ciudad, y don Santiago Chocobar, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número 4.620.567, quien dice ser industrial minero, soltero, de 36 años, domiciliado en calle Catamarca número 1153, todos los comparecientes argentinos, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal doy fe y manifiestan: Que

PRIMERO: Constituir una sociedad anónima, de acuerdo con lo que dispone la ley número 19.550 y el Estatuto Social, (que se transcribirá al final de esta escritura), de la Sociedad Anónima "Sulfosalteña" Sociedad Anónima, que luego de letdo fue aprobado

go de leido fue aprobado.

SEGUNDO: El capital social de "Sulfosaltena" Sociedad Anónima, que se fija en la suma
de pesos argentinos novecientos mil (\$a 900.000)
representado por novecientas (900), acciones de
pesos argentinos un mil (\$a 1.000), cada una, se
encuentra totalmente suscripto y acogidos sus titulares a las franquicias impositivas previstas en

la Ley de Promoción Industrial número 21.608, decreto ley 2541/77 y sus disposiciones complementarias y supletorias, tanto nacionales como las emitidas por la Provincia de Salta. Dicho acogimiento comprende tanto el capital de constitución establecido precedentemente, como los sucesivos aumentos que éste experimente por igual concepto. La suscripción e integración de capital se realiza en la forma que, a continuación se detalla: la señorita Delia Chocobar, suscribe cuatrocientas noventa (490) acciones, o sea, la suma de pesos argentinos cuatrocientos noventa mil (\$a 490.000), que se integran de la siguiente manera: el veinte y cinco por ciento (25%), o sea la suma de pesos argentinos ciento veinte y dos mil quinientos (\$a 122.500), en este acto, en dinero efectivo y 2), aportando un inmueble consistente en una casa habitación sita en esta ciudad, en calle Catamarca número 1153, con una extensión de 34,70 metros, en su costado norte; 34,40 metros, en su costado sur, 13 metros, en su costado este y 14,05 metros, en su costado oeste, lo que arroja una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados noventa y cinco decimetros cuadrados (466,95 mts. eds.), lindando: al norte con calle o pasaje sin nombre, al sur, con el lote 28; al este con el lote 35, y al costado oeste con calle Catamarca. Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D., manzana 63 b., parcela 16, matrícula Nº 9.326. Título: Lo hubo la titular por compra que hizo mediante la escritura número nueve, de fecha veinte y siete de abril de este año, pasado ante el suscripto escribano e inscripta en Dirección General de Inmuebles en cédula parcelaria nú-mero 9326, propiedad que se avalúa, para este aporte, en la suma de pesos argentinos doscientos ochenta y siete mil quinientos (\$a 287.500). Certificados: que se incorporan: por el número 3673 de fecha 10 de mayo de este año, se acredita el impuesto inmobiliario, se halla satisfecho hasta la 2ª cuota de este año. Por el número 3956, de fecha 17 de mayo de este año, que el inmueble subsiste a nombre de la titular, sin modificación ni gravamen alguno y que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Por el de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que el bien tiene abonadas las tasas de alumbrado y limpieza hasta el 31 de di-ciembre de 1983, no adeudándose suma alguna en otro concepto. Por el de Dirección General de Aguas de Salta, de 13 de abril de este año, que el inmueble tiene abonados hasta el segundo bimestre de 1984, por servicios sanitarios, no registrando a esa fecha deudas por otros conceptos. Dirección General Impositiva: La titular ha suscripto los formularios de esta institución y ha manifestado que se acoge al beneficio de reemplazo de vivienda, que autoriza el artículo 14 de la ley 21.284. De dicho formulario surge que no debe retenerse suma alguna por ese concepto. 3) aportando un automóvil marca Renault TL., modelo 1978, motor marca Renault No 3.212.670, chassis marca Renault número 924-14-113, dominio número X-382.117, que se avalúa para esta integración en la suma de pesos argentinos ochenta mil (\$a 80.000). El señor Héctor Raúl Gramajo, suscribe cien (100) acciones, o sea, la suma de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000), que se integran así: 1) el veinte y cinco por ciento (25%) en este acto, en dinero efectivo, o sea, la suma de pesos argentinos veinte y cinco mil (\$a 25.000). 2) aportando el cincuenta por ciento (50%) de un inmueble consistente en una casa habitación, sita en esta ciudad, Barrio El Tribuno, con una extensión de 10 metros de frente por 25 metros de fondo, lo que arroja una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 mts. cds.), lindando: al norte, con calle sin nombre, al sur, con parcela 4; al este, con parcela 30, y al oeste, con parcela 28. Nomenclatura catastral: Departamento Capital 01; Sección R.; manzana 463 b.; parcela 29, matrícula número 71.167. Título: Le corresponde al titular, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble, por compra que hizo, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 352, de fecha 10 de agosto de 1977, pasada ante el escribano Carlos Ponce Martínez, inscripta en Dirección General de Inmuebles en cédula parcelaria número 71.167, avaluándose para está integración el cincuenta por ciento que corresponde al titular en el inmueble, en la suma de pesos argentinos setenta y cinco mil (\$a 75,000), por tratarse de un bien conyugal con doña Elba Chocobar. Certificados: que se incorporan: por el de la Dirección General de Inmuebles número 3955 de fecha 17 del corriente, que el bien subsiste a nombre de su titular, sin restricción m gravamen alguno y que su propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Con el de Dirección General de Rentas número 4.006 de fecha 7 de mayo de 1984, que el inmueble tiene abonadas las dos primeras cuotas de este año del impuesto inmobiliario. Del de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 7 de mayo que el bien tiene abonadas las cuotas de alumbrado y limpieza hasta el 31 de diciembre de 1983. Con el de la Dirección General de Aguas de Salta, de fecha 23 de abril que el inmueble referido no adeuda suma alguna hasta el primer bimestre de 1984 por servicios sanitarios no adeudando importe alguno por otros conceptos. Dirección General Impositiva: El titular ha suscripto los formularios de esta institución y ha manifestado que se acoge al beneficio de reemplazo de vivienda que autoriza el artículo 14 de la ley 21.284, por lo que no corresponde reten-ción alguna. La señora Elba Chocobar de Gramajo suscribe cien (100) acciones, o sea la suma de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000), que se integran así: 1) el veinte y cinco por ciento (25%) en este acto, en dinero efectivo, o sea, el importe de pesos argentinos veinte y cinco mil (\$a 25.000), 2) aportando el cincuenta por ciento (50%) de un inmueble consistente en una casa habitación, sita en esta ciudad, Barrio El Tri-

buno, con una extensión de 10 metros de frente por 25 metros de fondo, lo que arroja una superficie de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, lindando: al norte, con calle sin nombre, al sur, con parcela 4; al este, con parcela 30, al oeste, parcela 28. Nomenclatura catastral: Departamento Capital 01, Sección R., manzana 463b., parcela 29, matrícula 71.167, Plano 5667. Título: Le corresponde a la titular por compra que hizo su esposo, Héctor Raúl Gramajo, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 352, de fecha 10 de agosto de 1977, pasada por ante el escribano Carlos Pon-ce Martínez, inscripta en Dirección General de Inmuebles en cédula parcelaria número 71.167. Se avalúa la parte correspondiente a esta titular, por tratarse de bien conyugal con Héctor Raúl Gramajo, en la suma de pesos argentinos setenta y cinco mil (\$a 75.000). Certificados: que se incorporan: por el de Dirección General de Inmuebles número 3955 de fecha 17 del corriente, que el inmueble subsiste a nombre de Héctor Raúl Gramajo, sin modificación ni restricción alguna y que la integrante no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Por el de la Dirección General de Rentas número 4006, de fecha 7 de mayo de 1984, que el inmueble referido tiene abonadas las dos primeras cuotas de este año del impuesto inmobiliario. Por el de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de fecha 7 de mayo de 1984 tiene abonados los servicia de alumbrado y limpieza hasta el 31 de dicier bre de 1983. Con el de la Dirección General de Aguas de Salta, de fecha 25 de abril, que el inmueble referido no adeuda suma alguna hasta el primer bimestre de este año por servicios sa nitarios, no adeudando importe alguno por otros conceptos. Dirección General Impositiva: Los formularios de esta institución relativos al inmueble aportado han sido suscriptos por su esposo Héctor Raúl Gramajo y se encuentran en la carpeta de este Registro. El señor César Aristóbulo Saavedra, suscribe cien (100) acciones, o sea, la suma de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000), que se integran totalmente en este acto, en dinero efectivo. La señora Teresa Francisca Barvito o Cruz de Chocobar, suscribe cien (100) acciones, o sea, la suma de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000), que se integran, en su totalidad en este acto, en dinero efectivo. El señor Santiago Chocobar, suscribe diez (10) acciones, o sea, la suma de pesos argentinos diez mil (\$a 10.000), que se integran totalmente en este acto, en dinero efectivo.

TERCERO: Designar, por unanimidad, como cirectores titulares en los cargos que se expresan a continuación a los siguientes accionistas: Presidente, la señorita Delia Chocobar; Vicepresidente, la señora Elba Chocobar de Gramajo, y Vocales a los señores Héctor Raúl Gramajo, César Aristóbulo Saavedra y Santiago Chocobar. CUARTO: Designar Síndico Titular al Con-

CUARTO: Designar Síndico Titular al Contador Público Nacional Jorge Renta y como Síndico Suplente, al Contador Público Nacional Ramón José Muratore, los que se desempeñarán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

QUINTO: Designar al Vocal Santiago Chocobar y al Síndico Titular Jorge Renta para que, obrando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites tendientes

a obtener la conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Juridi cas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de este instrumento. Pueden las personas mencionadas designar a otras personas para efectuar las diligencias expresadas, pudiendo aceptar las observaciones de forma o fondo que formule la autoridad administrativa de control o el Registro Público de Comercio. Quedan igualmente facultados para firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas.

Estatuto Social de "Sulfosalteña" Sociedad Anó-

Capítulo Primero: Denominación y Sede Social. Artículo primero: Con la denominación de "Sulfosalteña" Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima, con sede y domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías o domicilios especiale: en cualquier parte del país, o del extranjero.

Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público

de Comercio.

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, industrialización, tratamiento, procesamiento y demás operaciones necesarias o convenientes de la mina de sulfato de sodio y cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora", sita en Salar de Pocitos, departamento Los Andes, de esta provincia de Salta inscripta en Juzgado de Minas de la Provincia en Expte. número 9328 Ch. Se incluyen en el objeto precisado y determinado precedentemente toda clase de operaciones de la mina y operacio nes financieras y/o comerciales, como la importación de sus rubros y las operaciones financieras permitidas por la ley a estas actividades, con exclusión de aquellas comprendidas en la ley de actividades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público.

Capítulo Segundo: Medios para el cumplimiento de sus fines: Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra forma que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capítulo Tercero: Capital Social. Acciones. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos argentinos novecientos mil (\$a 900.000), representado por novecientas (900) acciones ordinarias de \$a 1.000, al portador con derecho a cinco (5) votos por acción, que se hallan totalmente suscriptas.

Artículo Sexto: Aumento del capital social: En capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o, preferidas, al portador o nominativas, por el directorio, por resolución de la asamblea ordinaria, la que establecerá las características de las acciones a emitirse, en virtud del aumento, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condicio

nes de pago. La resolución asamblearia se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa.

Artículo Séptimo: Clase de acciones: La so ciedad podra emitir acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, conforme a la legislación vigente al momento de la emisión.

Artículo Octavo: Mora en la integración de la acciones. La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del pla zo fijado y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora.

Artículo Noveno: Transferencia de acciones nominativas: La transferencia de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efectos contra la sociedad y los terceros des-

de esta inscripción.

Capítulo Cuarto: Dirección y Administración: Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los directores, o sea, de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete titulares. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La asamblea fija la remuneración de los directores, que no podrá exceder en la totalidad de las remuneraciones, del veinte y cinco (25) por ciento de las ganancias. Dicho monto se reducirá al cinco (5) por ciento, cuando no se retribuyan dividendos. El término de su duración es de tres (3) ejercicios, debiendo permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. El director es reelegible y su designación es revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada, de acuerdo con el artículo 60 de la ley de sociedades comerciales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, aun aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a tenor de los artículos 1881 del código civil y del artículo 9º del decreto ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cum-plimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Artículo Undécimo: Garantía: Los directores deberán prestar una garantía consistente en títulos públicos, dinero efectivo o acciones de otra sociedad, por un importe de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000), el que podrá ser actualizado por la asamblea, los que se depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ésta y subsistirá hasta la aprobación de su gestión, o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la ley de sociedades comerciales.

Artículo Duodécimo: Representación de la sociedad: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en forma indistinta. El directorio se reunirá, por lo menos, u vez al mes, o cuando lo requiera alguno de los directores. La convocatoria se hará, en este último caso, por el presidente, para reunirse dentro de los cinco días. También deberá ser citado el síndico de la sociedad, que tendrá voz, pero no voto.

Artículo Decimotercero: Gerentes: El directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo, en la misma forma y extensión que los directores. Su designación no excluye la resporsabilidad de los directores (artículo 270).

Artículo Decimocuarto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un (1) ejercicio. La asamblea podrá designar igual número

de suplentes, por igual término.

Capítulo Quinto: Asambleas: Artículo Decimoquinto: Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el síndico o por el directorio en los casos previstos por la ley de sociedades comerciales o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar, y el directorio o el síndico convocará a la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o el síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación, por lo menor, y no más de treinta (30) en el Boletín Oficial Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia. En segunda convocatorio que podrá ser convocada en forma simultánea con la primera, se deberá, en tal caso, reunirse la asamblea en el mismo día establecido para la primera, una hora después que la fijada para ésta. La asamblea podrá realizarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionis-tas que representen la totalidad del capital se cial y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Artículo Decimosexto. Depósito de acciones, y libro de asistencia y certificados. Los accionistas, para asistir a la asamblea, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a la asamblea, en el cual se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que le corresponda. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, no pudiendo serlo los directores, los síndicos y los demás empleados de la sociedad, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en

instrumento privado, certificada la firma en forma notarial o bancaria.

Artículo Decimoséptimo: Quórum. Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórun de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a vo-

Capítulo Sexto: Sindicatura privada: Artículo Decimoctavo: La asamblea de accionistas designará un síndico titular y un solo suplente. Cada acción tiene derecho a un solo voto para su elección, o remoción, y durará en su cargo un ejercicio, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado. Su función es remunerada y su remuneración será fijada por la asamblea,

Capítulo Séptimo: Documentación y contabilidad: Artículo Decimonoveno: Cierre del ejercicio social. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esta fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, previa

conformidad administrativa.

Artículo Vigésimo: Ganancias y dividendos. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los directores y síndicos sean re-munerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer, en cada caso, su pago aun cuando no se cubran las pérdidas anteriores. La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultaren de ganancias realizadas y liquidadas correspon-dientes a un balance de ejercicios regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas será la si-guiente distribución: a) el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto. b) retribución a directores y síndicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 261de la ley de sociedades comerciales, c) el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiese, d) las reservas facultativas que re-suelva constituir la asamblea, conforme a la ley. e) el remanente lo dispondrá la asamblea, fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o en acciones liberadas o destinándolo, total o parcialmente, a cuenta nueva. Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal.

Capítulo Octavo: Disolución y liquidación: Artículo Vigesinoprimero: Disolución: la Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos, respecto de terceros, hasta tanto se mscriba, previa publicación, en su caso. Los directores y administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o el acuerdo de disolución o a la declaración de haberse com-

probado algunas de las causales de disolución, solo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines, los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

Artículo Vigesimosegundo: Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del directorio, bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social, los liqui-dadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 19) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si las hubiere, 20) Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración. 3º) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. 49) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias v preferidas, en igual proporción en que participan de las utilidades.

Aceptación de Cargos: Presentes en este acto doña Delia Chocobar, Libreta Civica número 6.343.613, argentina, soltera, comerciante, domi-ciliada en calle Catamarca número 1153; don Héctor Raúl Gramajo, Documento Nacional de Identidad 7.636.902, comerciante, argentino; do-ña Elba Chocobar de Gramajo, Libreta Cívica número 5.415.317, los dos últimos casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en calle La Capital (Mar del Plata), número 2521, Barrio El Tribuno; César Aristóbulo Saavedra, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 7.274.010, ingeniero de minas, casado en primeras nupcias con doña Fanny Castro, domiciliado en Pasaje Tomás Guido número 1931; doña Teresa Francisca Barvito o Cruz, argentina, Libreta Cívica número 9.479.742, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sabino Cándido Chocobar, con domicilio en Monoblock N., Departamento 15, Piso 1ro., Barrio "El Casino" y don Santiago Chocobar, argentino, industrial minero, soltero, domiciliado en calle Catamarca número 1153, quienes conjuntamente con don Jorge Ren ta, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Davids, Libreta de Enrolamiento Nº 10.993.684, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número seiscientos cincuenta y cuatro y don Ramón José Muratore, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.388.699, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en calle Córdoba número 1150, todos mayores de edad, vecinos hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, ACEPTAN los cargos para los que han sido elegidos en el presente instrumento. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos diez sellados de protocolo notarial número A - 000201621; A - 000201626; A - 000201627; A -000201628; A - 000201629; A - 000233780; A -233781; A - 000233782; A - 000233783; y el presente A - 000233784. Sigue a la matriz anterior que termina al folio número diez y ocho. Delia

Chocobar, Héctor Gramajo, Elba Chocobar de Gramajo, César Aristóbulo Saavedra, Teresa Francisca Barvito de Chocobar, Santiago Chocobar, Agustín de Escalada Yriondo. (Está mi sello notarial). CONCUERDA con su original que obra en el protocolo de este año de mi Registro a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Salta, 14 de junio de 1984. Se tomó nota de Aporte de Capital en la Cédula Parcelaria Matrícula Nº 71167 - 9326 de la Sección R - D, Manzana 463b - 63b, Parcela 29 - 16, Dpto. Capital cuya fotografía se acompaña. Anotación Preventiva - Art. 38 - Ley 19550. Dra. Hebe Alicia Samson, Consultora Registral Letrada, Di-rección General de Inmuebles.

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que tuve a la vista. Conste. Salta, 31 de julio de 1984.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 1º de agosto de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 5.030.-

e) 6-8-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 53707

F. Nº 22134

SANATORIO EL CARMEN S. A. CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1984 a horas veintiuna, en el local de la Sociedad, sito en Av. Belgrano 891, de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2. Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a las nuevas disposiciones de la Ley 19550.

3. Aumento del Capital Social.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por Honorable Directorio

Dr. Ferdinando M. Virgili Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19550 y sus modificaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda Convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. \$a 2.000,-

e) 6 al 10-8-84

O. P. Nº 53.688

F. Nº 22102

COCONAR S. A.

Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera.

Convócase a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1984 a las 8,30 horas, en Santiago del Estero Nº 283, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1984.
- 2º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1984.
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Dr. Jesús O. Fernández Pelayo Presidente

Imp. \$a. 2.000

e) 1 al 7-8-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 53704

F. Nº 22141

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias vigentes convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1984 a las 21 horas, en nuestra sede social, sita en calle España 1175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior de Asamblea Ordinaria.
 - 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informes del Organo de Fiscalización del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1983.
 - 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, por dos años; Secretario, por dos años; Prosecretario, por un año por renuncia; Tesorero, por dos años; Protesorero, por un año por re-nuncia; Vocales Titulares: Vocal 1º, por dos años; Vocal 2º, por un año por renun-cia; Vocal 3º, por dos años; Vocales Su-plentes: Vocal 1º, por dos años; Vocal 2º, por dos años; Organo de Fiscalización: Dos titulares y un suplente, por un año.
 - 4º Tribunal de Honor: Designación de los miembros del mismo, todos por el término de dos años en los cargos de: a) Presidente; b) Secretario; c) Tres vocales titulares; d) Dos vocales suplentes.
 - 5º Consideración de la Cuota anual societaria.
 - 6º Creación de un Museo Odontológico. 7º Modificación de la Reglamentación de C. A.S.O.S. Implementación de nuevos beneficios. Consideración de los mismos.
 - 8º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Santiago M. González Presidente

Dr. Robustiano Eduardo Díaz Secretario

Imp. \$a 400.---

e) 6 y 7-8-84

FE DE ERRATA

O.P. Nº 53706

FE DE ERRATA

Boletín Oficial Nº 12.014 de fecha 16 de julio de 1984.

Donde dice:

Pág. Nº 2329 Sección Administrativa - Decreto Nº 1461 - VISTO...; Alejandra Rodríguez, M.I. número 11.834.314 y...

VISTO...; Alejandra Rodríguez, M.I. número 11.384.314 y... Boletín Oficial N° 12.015 de fecha 17 de ju-

lio de 1984.

Donde dice:

Pág. Nº 2357 Sección Judicial: O.P. Nº 53562 El señor Juez de 1ra. Instancia y Nominación... Debe decir:

El señor Juez de 1ra. Instancia Va Nominación... Pág. Nº 2358 Remate Judicial O.P. Nº 53450 F. Nº 21910.

Donde dice:

O.P. Nº 53540 - F. Nº 21910.

e) 6-8-84

RECAUDACION

O.P. Nº 53712

RECAUDACION			
Saldo anterior	\$a 945.188,11		
Recaudación día 3-8-84	\$a 10.700,—		
TOTAL	\$a 955.888,11		